

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CUENCA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO “DESLIZAMIENTOS: CARACTERIZACIÓN DE SUS FACTORES
MORFOLÓGICOS Y AMBIENTALES”**

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte, la Universidad Católica de Cuenca, representada por el Dr. Enrique Pozo Cabrera, en calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos del presente Convenio se le denominará “La Universidad” y por otra, el Instituto de Investigación Geológico y Energético, IIGE, legalmente representado por el Mgs. Martín Cordovez Dammer en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará “IIGE”; y conjuntamente se les podrá denominar como las “Partes”.

Las partes intervinientes, en la calidad que comparecen, declaran y reconocen recíprocamente la capacidad legal, suficiente y necesaria, para suscribir el presente Convenio y lo someten al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES. -

Las partes para la efectividad de este convenio declaran:

La Universidad

- 1.1. La Universidad Católica de Cuenca es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión “Desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad”, constando su creación en el Registro Oficial Nro. 76 de octubre 07 de 1970. Nro. 409 –A. en la presidencia del Dr. José María Velasco Ibarra.
- 1.2. La Universidad Católica de Cuenca facultada por la siguiente base legal: Artículo 350 de la Constitución, Artículos 7 y 17 del Reglamento General de la LOES y Artículos 82, 89, 90 y 91 del Reglamento de Régimen Académico, suscribe el presente convenio para los fines de ley consiguientes. Los ejes de acción de la Universidad Católica de Cuenca están integrados al Plan Nacional del Buen Vivir 2017 - 2021, y tienen como fines institucionales los siguientes:

Mejorar la calidad de vida de la población a través de programas de vinculación con la colectividad, educación continua e investigación que actúen en defensa del derecho a una vida digna, que fomenten el servicio de salud, las prácticas para una buena alimentación y nutrición, que promuevan el cuidado del agua, que aporten con alternativas para solucionar los problemas de hábitat y vivienda, saneamiento ambiental, vialidad, educación, trabajo, empleo, descanso, cultura física, seguridad social y otros servicios sociales necesarios; promover la defensa de los derechos de la naturaleza, apoyar al fortalecimiento del sistema económico social y solidario a través de programas de capacitación y asesoría a pequeñas empresas;

Del IIGE

- 1.1 El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su artículo 24 establece que los institutos públicos de investigación son entidades con autonomía administrativa y

financiera los cuales tienen por objeto planificar, promover, coordinar, ejecutar e impulsar procesos de investigación científica, la generación, innovación, validación, difusión y transferencia de tecnologías.

- 1.2 Mediante Decreto Ejecutivo No. 399 de 15 de mayo de 2018, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 255, de 5 de junio 2018, el señor Presidente Constitucional de la República dispuso, entre otras cosas, la fusión por absorción del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables al Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero y Metalúrgico, el cual luego de concluido el proceso de fusión se denominara Instituto de Investigación Geológico y Energético, el mismo que será adscrito al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en cuya Disposición General Octava dispone: "Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le correspondían al Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Investigación Geológico y Energético ...".
- 1.3 Mediante Resolución de Directorio Nro. 2018-002 de fecha 18 de octubre del 2018, el Directorio del Instituto de Investigación Geológico y Energético, ratificó la designación del Mgs. Martín Cordovez Dammer como Director Ejecutivo del Instituto de Investigación Geológico y Energético, quien desempeña sus funciones y atribuciones al amparo de lo establecido en la Constitución de la República, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, su Reglamento y demás normativa legal vigente.
- 1.4 Con fecha 29 de octubre de 2018, el ingeniero Carlos Pérez García, Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables, suscribió la Acción de Personal Nro. DATH-AP-2018-149, correspondiente a la designación del magister Martín Cordovez Dammer como Director Ejecutivo del IIGE.
- 1.5 El IIGE a través de la Dirección de Gestión Científica tiene como atribuciones:
 - Gestionar los procesos de investigación básica y aplicada en el ámbito geológico y energético, así como su desarrollo tecnológico;
 - Ejecutar planes, programas y proyectos de investigación geológicos y energéticos;
 - Coordinar la investigación científica e innovación en geología y energía, con la colaboración de universidades, centros de investigación a nivel nacional e internacional, e investigadores asociados;

DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 1.1 Con Oficio No. UCDC-UAIC-SLCM128 – 2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, la Ing. Sandra Cobos, docente – investigadora de la Unidad Académica de Ingeniería, Industria y Construcción, carrera de Ingeniería Civil, presentó en La Convocatoria de Proyectos de Investigación realizada por el Centro de Investigación/Innovación y Transferencia de Tecnología (CIITT), de su autoría denominado "Deslizamiento: Caracterización de sus factores morfológicos y ambientales". Para la elaboración del documento, se contó con el soporte del IIGE.
- 1.2 Por medio del Director Ejecutivo del IIGE se oficializó la participación de esta institución a través de una carta de intención. En ella consta la aceptación de la invitación realizada por la Ing. Sandra Cobos MSc., para que el IIGE participe como institución co-ejecutora.

1.3 La Universidad y en su nombre el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, Vinculación con la Sociedad y Posgrado a través de la Jefatura de Investigación e Innovación concede el AVAL de El Proyecto con Oficio Nro.: UCACUE.JIEI-2020-085-OF con fecha de 13 de febrero de 2020.

AMBAS PARTES:

Que garantizan a la otra parte que tienen el derecho y autoridad para establecer el presente Convenio, y que no tienen ningún impedimento que pueda inhibir su capacidad para cumplir con los términos y condiciones que se les impongan mediante este instrumento, por lo que están conforme en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA SEGUNDA. OBJETO. -

El objeto del presente Convenio es establecer la cooperación interinstitucional entre las partes para la ejecución del proyecto “Deslizamientos: Caracterización de sus factores morfológicos y ambientales”, en adelante se lo denominará “El Proyecto”.

CLAÚSULA TERCERA. ALCANCE DEL CONVENIO

Para alcanzar los objetivos contemplados en el objeto del presente Convenio, Las Partes de común acuerdo, dentro del marco de sus competencias, acuerdan su cooperación en los aspectos siguientes:

3.1 Obligaciones Específicas de La Universidad:

La Universidad a través de su Vicerrectorado de Investigación e Innovación, Vinculación con la Sociedad y Posgrado en conjunto con la Unidad Académica de Ingeniería, Industria y Construcción se compromete a:

1. Llevar a cabo las actividades estipuladas en El Proyecto bajo la dirección de la Ing. Sandra Cobos y el apoyo técnico administrativo del Vicerrectorado de Investigación e Innovación, Vinculación con la Sociedad y Posgrado y la Unidad Académica de Ingeniería, Industria y Construcción.
2. Permitir la colaboración de los Docentes - Investigadores Sandra Lucía Cobos Mora, José Solano Peláez y Luis Mario Almache de acuerdo a las responsabilidades, actividades, carga horaria y demás especificaciones definidas en El Proyecto;
3. Permitir la incorporación de estudiantes en calidad de ayudantes de investigación y de tesis, de acuerdo a lo estipulado en los reglamentos vigentes;
4. Permitir la participación de la Mgs. Aracely Lima para colaborar con La Universidad en la ejecución de El Proyecto.
5. Asignar el monto de USD 10000 (diez mil dólares americanos), aprobados para la ejecución de El Proyecto.
6. Administrar los recursos económicos concedidos en El Proyecto a través de su Directora. Los recursos se destinarán conforme las justificaciones de gastos que deberán ser presentadas por la administradora del convenio a la dirección financiera, a través del proceso estipulado por La Universidad.
7. Utilizar los recursos necesarios que se cuente dentro de la institución, de forma que permita el fiel cumplimiento de los objetivos de El Proyecto.
8. Respetar y hacer respetar los procedimientos propios del proceso de investigación, tanto en los permisos previos de investigación, la recolección de datos, como en la presentación de resultados, tales como consentimiento informado u otros de similar naturaleza que garanticen los derechos propios de los participantes en el proceso.
9. Presentar las propuestas de publicación relacionadas con El Proyecto a la contraparte para precautelar

la confidencialidad y buena fe en el uso de los datos, información, así como derechos de propiedad intelectual relacionados.

10. Realizar y facilitar la producción científica en el marco de la investigación realizada a través de El Proyecto.

3.2 Obligaciones Específicas del IIGE:

1. Permitir la colaboración de la Mgs. Aracely Lima como investigadora del IIGE, para brindar su aporte en la generación de productos que constan en el cronograma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo y el alcance de El Proyecto.
2. Llevar a cabo las actividades que le corresponden de conformidad con lo establecido en El Proyecto, bajo la dirección de la Ing. Sandra Cobos MSc.
3. Permitir visitas técnicas y el uso de sus instalaciones al personal investigador de la Universidad y que estén dentro de El Proyecto.
4. Facilitar a La Universidad la información de propiedad intelectual del IIGE o que se encuentre bajo su custodia y que sea necesaria para la ejecución de El Proyecto
5. Gestionar la entrega de información que posean otros organismos públicos y que sea necesaria para la ejecución de El Proyecto.
6. Respetar y hacer respetar los procedimientos propios del proceso de investigación, tanto en los permisos previos de investigación, la recolección de datos, como en la presentación de resultados, tales como consentimiento informado u otros de similar naturaleza que garanticen los derechos propios de los participantes en el proceso.
7. Presentar las propuestas de publicación relacionadas con El Proyecto a la contraparte para precautelar la confidencialidad y buena fe en el uso de los datos, información, así como derechos de propiedad intelectual relacionados.
8. Permitir que los Investigadores que conforman El Proyecto realicen producción científica en el marco de la investigación realizada a través de El Proyecto.

CLAÚSULA CUARTA.- ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

La Universidad nombra como administradora de este convenio a la Ing. Sandra Cobos MSc.

Por su parte El IIGE nombra como administradora a la Mgs. Aracely Lima.

Los administradores en cada institución, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además, serán los responsables de las actividades encomendadas por su Institución.

En caso de existir cambio de alguno de los coordinadores, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales oficiales, establecidos en este convenio.

CLAÚSULA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA

Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o similares, así como todos los Derechos de la Propiedad Intelectual al respecto, generados o identificados, por una Parte, o reducidos a la práctica o escritos previos a o fuera del ámbito del Proyecto serán y corresponderán a la parte que los ha aportado.

CLAÚSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

1. Los autores podrán hacer uso de la información, resultados parciales y resultados finales de los trabajos que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia, investigación y/o congresos, reconociendo siempre el aporte de cada una de las partes, durante la vigencia del presente convenio como posterior a ello.
2. Las partes se comprometen a reconocer a los Autores de las obras generadas como tales y respetar sus derechos.
3. Los autores podrán presentar sus resultados de investigación en congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas científicas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas y reglamentos de la Institución de donde procede la publicación, la legislación nacional y el acuerdo entre las partes. El Director del proyecto será quien determine el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de apelación ante el Vicerrectorado de Investigación e Innovación, Vinculación con la Sociedad y Posgrado.
4. Los derechos de propiedad sobre la o las bases de datos que se generen dentro del proyecto de investigación, serán de titularidad de la Institución que la gestione, y se regirán por las normas generales. La Contraparte, por virtud del presente convenio, podrá participar y hacer uso de las bases de datos de El Proyecto.
5. Los autores y el orden de aparición en los instrumentos de divulgación, se definirán de acuerdo al grado de aportación de cada uno y bajo un acuerdo previo entre las partes; sin perjuicio de reconocer a colaboradores externos a las partes.
6. Los trabajos de interés comercial y que se deseen publicar, deberán publicarse sólo hasta que la tecnología o creación, haya sido debidamente protegida, ya sea dentro del país o en los países en que se considere conveniente.

CLAÚSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. -

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la "Información Confidencial" derivada de El Proyecto, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

La información derivada de este Convenio, no será divulgada a personal que se encuentre fuera del equipo de El Proyecto, sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con 10 días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicio, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, y lo haga bajo los términos de su política de imagen.

CLAÚSULA OCTAVA. - RESULTADOS ESPERADOS Y PRODUCTOS:

A partir de la presente investigación, las partes se comprometen a la elaboración conjunta de un artículo científico, enviado a publicar en una revista científica de alto impacto.

CLAÚSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL. -

Las partes convienen en que, el personal que cada una aporte para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como empleadores solidarios o sustitutos de la otra.

CLAÚSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. -

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcance del presente

Convenio. En caso de interrupción de actividades por esta causa, ambas partes se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. -

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello y formarán parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. -

Las partes convienen que será motivo de rescisión del presente Convenio:

- a) El que alguna declaración de este documento sea falsa.
- b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este instrumento.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. -

Si alguna de las partes considera que la contraparte ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en este instrumento, lo comunicará por escrito a la otra, a fin de que la misma, en un plazo de 15 días, exponga lo que a su derecho convenga. Si después de analizar las razones aducidas, la parte demandante estima que las mismas no son satisfactorias, podrá optar por exigir el cumplimiento del Convenio, o bien la rescisión del mismo. En caso de rescisión, las partes tomarán todas las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. -

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 30 meses, pudiendo ser prorrogado por periodos de igual duración, mediante acuerdo por escrito de las partes, con una anticipación mínima de 30 días hábiles antes de la fecha de terminación, mismo que deberá ser firmado por

los representantes legales de cada una de ellas.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

1. En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas, considerando el principio de subsidiariedad, de manera amigable y por mutuo acuerdo entre los Administradores del Convenio.
2. En caso de no lograr llegar a un acuerdo satisfactorio se designará una Comisión Mixta conformado de la siguiente manera:
 - a. El Director Ejecutivo del II GE o su delegado;
 - b. El Rector de La Universidad o su delegado; y,
 - c. Un representante técnico de cada una de las entidades.
3. Esta Comisión será la encargada de resolver cualquier controversia en un plazo no mayor de quince (15) días.
4. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, se procederá de acuerdo a lo contenido en el Código Orgánico Administrativo.
5. La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, las partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como direcciones, las siguientes:

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Dirección: Av. De las Américas y General Torres (Esq.)
Teléfono: (593) 07 2830751
Ciudad – país: Cuenca - Ecuador
Email: scobosm@ucacue.edu.ec

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO

Dirección: Av. de la República E7-263 y Diego de Almagro
Teléfono: 2976100 Ext 1736
Ciudad – país: Quito - Ecuador
Email: aracely.lima@geoenergia.gob.ec

CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. -

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Cuenca, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, el día 16 del mes de septiembre de 2020.

La Universidad	IIGE
Dr. Enrique Pozo Cabrera RECTOR UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA	Mgs. Martín Cordovez Dammer DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO Y ENERGÉTICO - IIGE